

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-361/2025

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO MEDRANO
ALCÁZAR

PARTE ACUSADA: PABLO GARCÍA CALZADA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

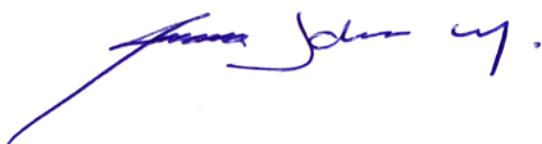
SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE
PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A
AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 54° y 60° inciso b. del Estatuto de morena y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y de conformidad con el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia emitido por esta CNHJ el día 12 de enero de 2026 en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de enero de 2026.



**MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
SECRETARIA DE PONENCIA IV**

COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ENERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA IV

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-361/2025

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO MEDRANO
ALCÁZAR

PARTE ACUSADA: PABLO GARCÍA CALZADA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ROMUALDO
HERNÁNDEZ NARANJO

SECRETARIA: MIRIAM ALEJANDRA HERRERA
SOLIS

ASUNTO: ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE
DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, derivado del recurso de queja presentado por el **C. Mario Alberto Medrano Alcázar**, en contra del **C. Pablo García Calzada**.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

- 1) Que esta Comisión Nacional, en fecha **20 de noviembre de 2025**, emitió y notificó a las partes el **Acuerdo de Admisión** del recurso de queja, el cual fue recaído en el expediente **CNHJ-DGO-361/2025**.
- 2) Que dentro del término legal concedido por el artículo 31 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena², el **C. Pablo García Calzada no compareció a juicio**.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las reglas y etapas previstas para el procedimiento que se sustancia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de derechos procesales, así como la citación para la realización de la audiencia estatutaria de manera virtual**.

¹ En adelante Comisión, Comisión Nacional y/o CNHJ.

² En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que dentro del plazo legal de 5 días hábiles previsto por el artículo 31 del Reglamento de la CNHJ, el **C. Pablo García Calzada**, no presentó escrito de contestación al recurso de queja interpuesto en su contra, por lo que debe tenerse por precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que tengan el carácter de supervenientes.

El referido precepto normativo indica:

“Artículo 31. La o el acusado deberá presentar la contestación al recurso de queja en su contra en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada o notificado del Acuerdo de Admisión en los términos señalados en el TÍTULO TERCERO del presente Reglamento. En caso de no presentar contestación a la queja en su contra, en tiempo y forma, quedará precluido su derecho a presentar pruebas a su favor, a excepción de las que, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, tengan el carácter de supervenientes.”

SEGUNDO. Por la parte actora se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- **Documental Pública.** Consistente en comprobante de búsqueda con validez oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
- **Técnica.** Consistente en una fotografía.
- **Técnica.** Consistente en un enlace a un video publicado en la página de Facebook del medio de comunicación “Información Con Talaveracidad” <https://www.facebook.com/share/v/17UGetfxDQ/>
- **Confesional.** Consistente en la declaración del **C. Pablo García Calzada**, al tenor de las posiciones que en su momento sean calificadas de legales.
- **La instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integren el expediente.
- **La presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos y que beneficien al actor.

Una vez precisado lo anterior, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora de conformidad con lo previsto en los artículos 52 al 58 del Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

TERCERO. Que, de las actuaciones se desprende que el presente procedimiento sancionador se encuentra dentro del plazo que dispone el Estatuto para llevar a efecto la

siguiente etapa procesal por lo que **resulta procedente efectuar la Audiencia para el Desahogo de Pruebas y Alegatos** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° y 54° del Estatuto de morena.

Lo anterior de **manera virtual**, con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político-electORALES de los militantes de morena.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la CNHJ, y 54° del Estatuto de morena; que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 33. Una vez concluido el plazo para la presentación de la contestación de la queja y de no haber sido posible la conciliación entre las partes, la CNHJ mediante el Acuerdo correspondiente citará a las partes a las Audiencias estatutarias (...). Dichas Audiencias se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en el **TÍTULO DUODÉCIMO** del presente Reglamento.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas.

(...).”

Por lo anterior, la Audiencia Estatutaria de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos tendrá verificativo mediante la plataforma digital denominada ZOOM.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54° y 56° del Estatuto, artículo 33, Capítulo Decimoprimer y Decimosegundo del Reglamento, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. La preclusión de derechos procesales del **C. Pablo García Calzada** de ofrecer

pruebas a su favor dentro del presente procedimiento en virtud de lo expuesto en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, así como de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

SEGUNDO. En virtud de que, como consta en el expediente: las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión de la queja referida, **procédase a la realización de las audiencias** contempladas en el proceso estatutario (artículo 54° del Estatuto), conforme a lo siguiente:

- a) Se señalan las **11:00 horas del 21 de enero de 2026**, para que tenga verificativo la Audiencia Estatutaria establecida en el artículo 54° del Estatuto de morena, por medio de la plataforma digital denominada “ZOOM”. Se comunica a las partes que se otorgará un plazo máximo de 10 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia.
- b) Los datos de acceso a la plataforma digital son los siguientes:
 - **ID de reunión: 830 5808 0110**
 - **Código de acceso: 655310**
- c) Se cita a las partes a efecto de que comparezcan en la fecha y hora precisadas, en la modalidad remota, a la audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, ya sea personalmente o a través de su representante legal o representante común plenamente acreditado y autorizado para el desahogo de la presente diligencia.

Para mejor promover, y con el objetivo de agilizar la audiencia, así como garantizar el acceso a la misma, esta comisión exhorta a las partes a que **con anticipación y vía correo electrónico**, señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, así como la identificación de ambos.

TERCERO. Agréguese a los autos el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.

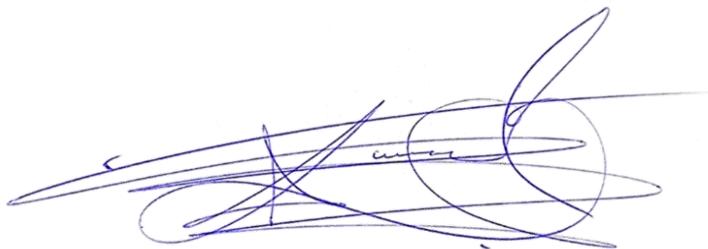
CUARTO. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la parte actora, de conformidad con lo precisado en los considerandos del presente proveído, mismas que serán desahogadas en los términos establecidos en este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese durante 5 días hábiles, en estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"



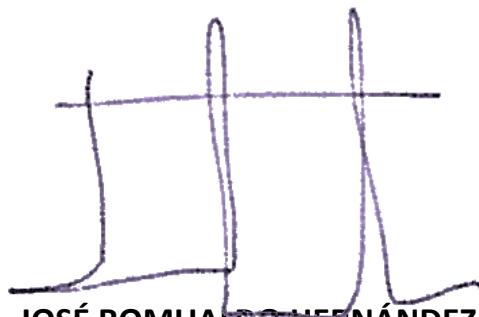
ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA